

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA”

Nosotros, el Señor **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, abogado, hondureño con tarjeta de identidad número **0803-1958-00273** y de este domicilio, actuando en mi condición de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP)**, ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010; nombrado mediante Decreto Legislativo Número 199-2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, y ratificado a través del Decreto Legislativo No. 106-2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, hasta el 20 de enero de 2019 y delegado por el Pleno de esta Superintendencia para la suscripción de actos de esta naturaleza, mediante Punto Número Cinco (5) numeral 1) del ACTA SAPP-004-2014, de la sesión celebrada por el pleno de la Superintendencia de Alianza Público Privada, en fecha tres (3) de marzo de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, el Señor **JUAN GERARDO PAZ PAREDES**, mayor de edad, soltero, Consultor, hondureño, con tarjeta de identidad número 0107-1956-00154, R.T.N. 01071956001545, inscrito en el registro de Proveedores de Contratistas de la Oficina Normativa y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con el número 16951-2017 y de éste domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **SIGMA SOFTWARE CONSULTORÍAS S. DE R.L.** con Registro Tributario Nacional 01071956001545, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría para el desarrollo e implementación de Sistema Informático Contable Presupuestario de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Que el Pleno de Superintendentes en la sesión ordinaria realizada el viernes treinta de junio de dos mil diecisiete, acordó adjudicar de manera directa a **EL CONTRATADO**, el contrato de consultoría para el “Desarrollo e Implementación de Sistema Informático Contable y Presupuestario de la Superintendencia de Alianza Público Privada”, según consta en el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 53-SAPP/30/06/2017.

SEGUNDA.- OBJETIVO: EL CONTRATADO se obliga a establecer un Sistema Administrativo Contable que sustituya el actual sistema contable de la Superintendencia de Alianza Público Privada en razón que el que se está utilizando actualmente es obsoleto y no va acorde a las actividades que hoy en día desempeña la institución, por lo que es necesario contar con un sistema que cumpla los requerimientos de la administración moderna que genere reportes y la información financiera que es requerida para cumplir las normas de transparencia y rendición de cuentas.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

El objetivo específico de este contrato es que la Superintendencia de Alianza Público Privada cuente con un Sistema para Gestión Contable y presupuestaria (Sistema Maestro de Finanzas y Contabilidad, SIMAFIC), que facilite e manejo de los datos confiables sobre la operación de **EL CONTRATANTE** y su cartera de proyecto, incluyendo: Planificación y gestión de presupuestaria para registro de ejecuciones, gestión de compras y contrataciones, administración de inventarios de materiales, control de activos fijos y cálculo de depreciaciones, manejo de caja y bancos, planillas de empleados, batería de reportes para cumplimiento con transparencia y un generador de reportes y gráficas de usuario.

TERCERA.- ALCANCE: EL CONTRATADO debe proveer el Sistema Maestro de Finanzas y Contabilidad que deberá funcionar con una gestión central de seguridad de accesos y auditoría, y parametrización flexible mediante el mantenimiento de los catálogos maestros y de referencia; y en términos generales, soporte de



completo a la trazabilidad de todas las transacciones y resultados apropiados, conforme a lo definido en el anexo denominado “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” que conjuntamente forman parte integral de este contrato.

CUARTA.- De **EL CONTRATADO** se esperan los siguientes productos:

1. Aplicación en dos (2) discos compactos, los cuales deberán contener: a) Instalable del entorno de servicio para el servidor de área local; y, b) Copia de seguridad del sistema y la base de datos.
2. Capacitación en el uso del sistema.

Los productos descritos en el párrafo que antecede, se entregarán en un plazo no mayor de ciento treinta y un (131) días hábiles posteriores a la firma del contrato de desarrollo. Habrá entregas parciales de cortos plazos hasta tener totalmente implementado el aplicativo, y durante esos tiempos se montarán dos bases de datos y dos servicios del sistema: Producción y Pruebas, con el propósito de asegurar el apego a las especificaciones y las consideraciones funcionales de los usuarios operativos.

El Sistema de información Contable presupuestario para la Superintendencia de Alianza Público Privada, consistirá en once (11) módulos o subsistemas integrados. Todos estos subsistemas cumplirán las regulaciones y estándares de la institución y el gobierno central, incluyendo las normas internacionales de contabilidad y finanzas para el sector público y contará con las características definidas en el apartado de “Funcionalidad del Sistema para Gestión Contable y Presupuestaria” detallada en Propuesta Técnica- Económica que forma se adjunta al presente Contrato como Anexo y que forma parte integral del mismo.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de ciento treinta y un (131) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse de común acuerdo.

SEXTA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios de consultoría **EL CONTRATADO** recibirá la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras exactos (L. 188,640.00) que incluyen el impuesto correspondiente, los pagos se realizarán de conformidad al avance de las etapas de la consultoría y porcentajes detallados en el cuadro descriptivo de “Forma de Pago” contenido en el documento denominado “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”, es decir contra entrega del producto detallado en el referido cuadro, debiendo para tales efectos, emitirse la respectiva constancia de recepción de los productos por parte de la Dirección Ejecutiva previo informe satisfactorio de la Unidad de Infotecnología en su calidad brazo técnico de esta Superintendencia, en la materia que nos ocupa.

Los pagos correspondientes serán objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta salvo en el caso que **EL CONTRATADO** acredite que realiza pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR).

SÉPTIMA.- RETENCIONES: De cada pago parcial se hará una retención del 10% en Concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato. Las retenciones en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, serán devueltas dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de aceptación del Informe Final por parte de la Dirección Ejecutiva.

OCTAVA.- GENERALIDADES: El Pleno de Superintendentes será responsable de calificar como satisfactorio el progreso y resultados de esta Consultoría. La consultoría se desarrollará en Tegucigalpa, **EL CONSULTOR** podrá realizar sus actividades en las oficinas del **CONTRATANTE** y/o en el lugar donde **EL CONTRATANTE** designe.



NOVENA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL CONTRATO se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra información de la Superintendencia de Alianza Público Privada. En razón de lo anterior **EL CONTRATADO** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento sin responsabilidad de la Superintendencia de Alianza Público Privada, dando un aviso de cinco (5) días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo, el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

- a. Este Contrato, sus Anexos y las modificaciones de los mismos;
- b. La Oferta Técnica-Económica presentada por **EL CONTRATADO** en el proceso de cotización y aprobados por **EL CONTRATANTE**;
- c. Todas las aclaraciones que se emitan, ya sea por correo electrónico o notificación escrita.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: Una vez entregada y validada cada parte, se iniciará un periodo de garantía del correcto funcionamiento y adecuación a los requisitos de rendimiento y calidad de sesenta (60) días calendario.

La garantía cubrirá el servicio de mantenimiento correctivo por parte de **EL CONTRATADO**, con un tiempo de respuesta a las notificaciones de incidencias inferior a las 48 horas laborables desde la notificación, y un tiempo de reparación acorde al esfuerzo técnico necesario para su reparación. La garantía tiene el propósito de corregir cualquier tipo de fallas o desajustes que el sistema presentar en relación a los procesos reales de la Superintendencia de Alianza Público Privada, durante este tiempo no se atenderán modificaciones o adiciones a las funcionalidades objeto del Contrato. La garantía no cubre incompatibilidad por actualizaciones de sistema operativo, tecnologías y demás que den funcionamiento al sistema y que sean liberados en los equipos del cliente posteriores a la firma de este contrato.



DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. EL CONSULTOR cede a favor de **EL CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato de **EL CONTRATANTE** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por **EL CONTRATADO** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL CONTRATADO** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que **EL CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL CONTRATADO** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de cinco (5) años, de manera que si **EL CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL CONTRATADO** se compromete a entregarlos a **EL CONTRATANTE**, pagándose a **EL CONTRATADO** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL CONTRATADO** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo siete (7) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 1. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 2. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de



este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte de **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATADO**:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte de **EL CONTRATANTE**:

i. A la eliminación definitiva del [**EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATADO** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL CONTRATADO** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.



CONTRATANTE





CONTRATADO

cc: Original El Contratante
cc: Original El Contratado